Santiago, treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos y teniendo presente:

Que escuchado los alegatos de las partes, y no existiendo antecedentes que permitan desvirtuar lo resuelto, **se confirma** la sentencia apelada de tres de abril de dos mil diecinueve, dictada por el Trigésimo Juzgado Civil de Santiago.

Acordada con el voto en contra del Ministro señor Poblete que fue del parecer de confirmar la sentencia en cuanto al pago de las rentas adeudadas, pero de eximir del pago de la multa a la demandada en consideración a que dichas multas solo eran procedentes por el plazo estipulado en el contrato, es decir, por cuatro meses contados desde la fecha de celebración del mismo.

Devuélvase

Nº Civil- 6095-2019

Pronunciada por la **Séptima Sala** de esta Corte de Apelaciones de Santiago, Presidida por el Ministro señor Alejandro Rivera Muñoz e integrada por el Ministro señor Juan Antonio Poblete Méndez y por el Abogado Integrante señor Cristián Luis Lepin Molina. No firma el Ministro señor Poblete por encontrarse ausente.

ALEJANDRO EDUARDO RIVERA MUÑOZ
Ministro
Fecha: 30/09/2019 13:05:20

CRISTIAN LUIS LEPIN MOLINA
Abogado
Fecha: 30/09/2019 13:15:47

VXDOJSPBKJ

Pronunciado por la Séptima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Alejandro Rivera M. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a treinta de septiembre de dos mil diecinueve, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

VXDOJSPBKJ

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl